

USO INFORMA 46-2016

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

USO INFORMA



EL RECTOR VULNERA A SABIENDAS LOS ESTATUTOS DE LA UEX

En el último Consejo de Gobierno, de 14 de noviembre de 2016, el Sr. Rector informaba a los miembros del Consejo de Gobierno sobre los siguientes **nombramientos**:

- El Rector informa que cesa a petición propia en el cargo de [Director del Instituto de Lenguas Modernas](#) de la UEx a don José Antonio Hoyas Solís, agradeciéndole los servicios prestados, nombrando a don Ramón López Ortega en el cargo de **Coordinador** del mismo.
- El Rector informa que cesa en el cargo de [Secretaria del Instituto de Lenguas Modernas](#) de la UEx a doña María José García Berzosa, agradeciéndole los servicios prestados, nombrando a don Luis Javier Conejero Magro en el cargo de **Secretario Académico** del mismo.

USO INFORMA 46-2016

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

- El Rector informa que cesa en el cargo de Subdirector del Secretariado de Profesorado a don Pedro Luis Pérez Serrano, agradeciéndole los servicios prestados, nombrando a don José Antonio Tapia García en el cargo de Subdirector del mismo.
- El Rector informa que se nombra a don Florentino Blázquez Entonado en el cargo de Coordinador de la Universidad de Mayores.

Por si "no le consta" al Sr. Rector esta posible vulneración, vamos a centrarnos en los dos primeros nombramientos (Director y Secretario Académico del ILM), para ver qué establece la normativa vigente, la cual deberíamos cumplir con exquisita pulcritud:

- [RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura.](#)

Es muy esclarecedor este reglamento (que, al parecer, como otros tantos están aprobados y publicados para ser violados sin mayores contratiempos), en concreto los referido en su Capítulo Segundo: Organización, dado que establece la figura del Director del ILM, el cuál, entre otras funciones, forma parte del Consejo de Dirección que es, a su vez, el máximo órgano responsable de su funcionamiento, así como ser el responsable de supervisar el funcionamiento del ILM.

Por otra parte, el Consejo de Dirección, que estará presidido por el Vicerrector que asuma las competencias en materia de Extensión Universitaria, estará integrado por:

- a. El Director (que no hay actualmente)
- b. El Secretario (el que está en la actualidad, a nuestro entender, está ilegalmente nombrado).
- c. Un miembro que participe en la enseñanza de cada uno de los idiomas que se impartan en el ILM.
- d. Un miembro del PAS que esté adscrito al ILM (desconocemos si hay alguno).
- e. El responsable de los cursos de español para extranjeros, y
- f. Un estudiante que curse enseñanzas en el ILM.

Entre las funciones del Consejo de Dirección del ILM, se encuentra la de:

- e. Proponer las modificaciones del reglamento del ILM, que deberán tener el visto bueno del Vicerrector y ser **aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UEx**. (No nos consta que se haya realizado modificación alguna del reglamento).

En su artículo 8, habla del funcionamiento de las sesiones del Consejo de Dirección, donde establece taxativamente que tales sesiones serán convocadas por el Director del ILM (figura que actualmente se encuentra vacante).

De nuevo, a continuación el artículo 9 que trata sobre la Dirección del ILM, dispone:

- 9.1. La Dirección del ILM será ocupada por un profesor de la Universidad de Extremadura. Será nombrado por el Rector. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.
- 9.2. Son funciones de la Dirección del ILM:
 - a. Desempeñar la representación del ILM y velar por su adecuado funcionamiento.
 - b. Convocar las reuniones del Consejo de Dirección.
 - c. Supervisar la actividad administrativa y económica.
 - d. Presentar el proyecto de presupuesto anual del ILM.
 - e. Cualquier otra que se le atribuya por el presente reglamento.

USO INFORMA 46-2016

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

Se deduce claramente que si no existe Director, harto complicado será convocar al Consejo de Dirección, supervisar las cuentas y actividad administrativa y, por supuesto, presentar el proyecto de presupuesto para 2017 del ILM.

Pero no termina aquí el asunto, continuamos con el artículo 10, que versa sobre el Secretariado del ILM, donde su apartado primero es muy explícito:

10.1. El Secretario del ILM será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del ILM y oído el Consejo de Dirección. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

Y ahora, conociendo ya todos que el puesto de Director del ILM se encuentra vacante por el cese, a petición propia, del anterior Director, los neófitos en estas materias del ordenamiento legal vigente, nos hacemos unas cuantas preguntas:

¿Puede realizar el Sr. Rector el nombramiento del secretario del ILM, sin habérselo propuesto el Director del ILM?

¿Puede realizar el Sr. Rector el nombramiento del secretario del ILM, sin haber sido oído el Consejo de Dirección?

Deducimos, que sin el Director que es el competente para convocar al Consejo de Dirección, éste no puede haberse convocado para tal fin, o, tal vez sí, porque en nuestra Universidad todo es posible.

Para ir terminando, en el artículo 11 se establecen las Unidades de Coordinación, donde se dice que cada unidad dispondrá de un representante con detalle expreso de las funciones que le correspondería, entre las que, obviamente, no se encuentran las del Director.

¿Piensa el Rector y su equipo de dirección, que el cargo de Coordinador puede realizar las mismas funciones que el Director del ILM?, desde **USO**, al menos, creemos que se equivocan gravemente, y que, una vez más, incumplen y vulneran los acuerdos que el órgano de gobierno de la Universidad aprobó.

Todo esto ocurre, porque el Sr. Rector, al parecer, tiene cierto interés en que el citado nombramiento, recaiga sobre un profesor Emérito, el cuál, según lo dispuesto en el [artículo 184 de los vigentes Estatutos de la UEx](#), **en ningún caso podrá desempeñar cargos académicos**.

Queda palpable que el Rector y su equipo de gestores violan los Estatutos, al nombrar un cargo para realizar las funciones propias del Director del ILM, que, de acuerdo con los Estatutos de la UEx, el profesor nombrado no puede realizar. Vivir para ver (Pepe gotera y Otilio, han vuelto o, tal vez, nunca se fueron).

Como de costumbre, seguiremos informando desde **USO**.

Un saludo desde la

Sección Sindical de **USO**

Universidad de Extremadura

POR UNA UEx SIN DISCRIMINACIÓN

POR UNA UEx TRANSPARENTE

